

CIRCULAR No. 0003 DEL 27-01-2021

PARA: COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS TIPO E&P, E&E Y TEA

DE: JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
Presidente

ASUNTO: Actualización de las tarifas para el año 2021, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos E&P, Contratos E&E y Contratos TEA que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017.

Los Derechos Económicos son prestaciones a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH- estipuladas en los contratos de hidrocarburos: Exploración y Producción (E&P), Exploración y Explotación (E&E) y en los Contratos de Evaluación Técnica (TEA).

Conforme con las disposiciones de los contratos referidos, corresponde a la ANH la actualización anual de las variables que integran las fórmulas pactadas para la debida liquidación de los Derechos Económicos –tales como Uso del Subsuelo y Precios Altos-. Lo anterior, con base en la variación anual del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América –PPI *por sus siglas en inglés*- para el grupo Bienes Terminados "*Final Demand*", "*Serie Id: WPUFD4*" que sustituyó la "*Serie Id: WPUSOP3000*", publicado por el Departamento del Trabajo de dicho país.

Para el año 2021, la variación de los valores a aplicar para el cálculo de los derechos económicos a favor de la ANH, según lo previsto en las fórmulas contractuales, se ha calculado sobre las siguientes bases:

- a. Índice de Precios al Productor para el año 2018 ("Producer Price Index", PPI 2018): 116,2
- b. Índice de Precios al Productor para el año 2019 ("Producer Price Index", PPI 2019): 118,2

Por consiguiente, la variación que resulta de aplicar la siguiente fórmula para el año 2021, es de *uno coma setenta y dos por ciento* (1,72 %).

$$\%PPI = ((PPI_{2019} - PPI_{2018}) / PPI_{2018}) * 100,$$

$$\%PPI = ((118,2 - 116,2) / 116,2) * 100 = 1.72 \%$$

CIRCULAR No. 0003 DEL 27-01-2021

En consecuencia, aplicada la actualización de los valores, se obtienen los siguientes resultados para el año 2021, para cada Derecho Económico de los Contratos que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017, según la siguiente fórmula:

$$P_{2021} = P_{2020} * (1 + \% PPI)$$

Nota: P_{2020} corresponde a los valores publicados en la Circular ANH – 003 del 27 de enero de 2020 “Actualización de las tarifas para el año 2020, correspondientes a Derechos Económicos pactados en los Contratos de Exploración y Explotación E&P, Exploración y Explotación (E&E) y Contratos de Evaluación Técnica (TEA) que no se rigen por el Acuerdo 2 de 2017”.

1. Derechos por concepto del Uso de Subsuelo

1.1. Áreas en Exploración

Valores por fase y por hectárea, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$):

Tamaño del área	Por las primeras 100.000 hectáreas		Por hectárea adicional	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
En polígonos A y B y Área nominada	2,87	3,83	3,83	5,73
Fuera de polígonos	1,91	2,87	2,87	3,83
Área Costa Afuera	0,96			

Para Contratos TEA y “Ronda Colombia 2012 y 2014”:

Tamaño del área	Por las primeras 100.000 hectáreas		Por hectárea adicional	
	≤ 18 meses	> 18 meses	≤ 18 meses	> 18 meses
Continental	2,87	3,83	3,83	5,73
Área Costa Afuera	0,96			

1.2. Áreas de Evaluación y de Producción

Por Barril de Hidrocarburo Líquido producido, US\$ 0,1455.

Por cada mil pies cúbicos (1.000 PC) de Gas Natural producido, US\$ 0,0146.

2. Derechos por concepto de Precios Altos


CIRCULAR No. 0003 DEL 27-01-2021

El precio base del petróleo crudo y del gas natural -Po- aplicable para el año 2021, es:


Gravedad API de Hidrocarburos Líquidos producidos	Po (USD\$/ Bbl)
Mayor de 29° API	37,80
Mayor a 22° API e inferior o igual a 29° API	39,27
Mayor a 15° API e inferior o igual a 22° API	40,73
Mayor a 10° API e inferior o igual a 15° API	58,18
Hidrocarburos Líquidos asociados a Yacimientos No Convencionales	93,90
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore)	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua a más de 300 metros.	46,56
Hidrocarburos Líquidos en Áreas Costa Afuera (Offshore) Condiciones Ronda Colombia 2014	
Descubrimientos localizados a profundidades de agua entre 300 metros y 1.000 metros.	88,02
Descubrimientos localizados a profundidades de agua de más de 1.000 metros.	107,33
Gas natural exportado:	
Distancia en línea recta entre punto de entrega y punto de recibo en país de destino	Po (USD\$/MMBTU)
Menor o igual a 500 km	8,75
Mayor a 500 y menor o igual a 1000 km	10,19
Mayor a 1000 km o planta de LNG	11,65


Con arreglo a las estipulaciones de los correspondientes contratos de: Exploración y Producción - E&P, Exploración y Explotación - E&E y de Evaluación Técnica para Exploración de Hidrocarburos – TEA, la presente Circular se aplica a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



José Armando Zamora Reyes
Presidente

Aprobó: John Fernando Escobar Martínez / Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones 

Revisó: Arbey Avendaño Castrillón / Gerente de Regalías y Derechos Económicos 

CIRCULAR No. 0003 DEL 27-01-2021

Proyectó: Hernando Rodríguez Torres / Componente Técnico 